

Autorizan viaje de consultor a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2014-EF/43

Lima, 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGA) N° 2-5-E/579 de fecha 21 de mayo de 2014, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 13 de junio de 2014;

Que, en la mencionada reunión se evaluarán y negociarán las disposiciones propuestas por todas las partes que participan de la negociación que permitan constituir un Centro de Solución de Controversias en Materia de Inversiones de UNASUR, siendo necesario que estas disposiciones se encuentren concordadas con las disposiciones tanto sustantivas como procesales que nuestro país negocia en sus acuerdos bilaterales y multilaterales sobre promoción y protección de inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la IX Reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Alto Nivel de Solución de Controversias en materia de Inversiones de UNASUR; toda vez que, los temas a tratar son de competencia de la mencionada Dirección General y su participación permitirá evaluar las propuestas vertidas en dicho evento y que los acuerdos allí logrados resulten consistentes con la política económica implementada de nuestro país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 9 al 14 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 1 006,29
Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas